

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.***

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 5.4, LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5.10, Y LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 5.12, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 5.4, LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 5.10, Y LAS FRACCIONES XVI Y XVII AL ARTÍCULO 5.12 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

#### **DECRETO NÚMERO 359**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción XV del artículo 5.4, la fracción XXVI del artículo 5.10, y la fracción XV del artículo 5.12, y se adiciona la fracción XVI al artículo 5.4, la fracción XXVII al artículo 5.10, y las fracciones XVI y XVII al artículo 5.12 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.4.- ...**

**I. a XIV. ...**

**XV. La creación de áreas verdes urbanas, así como también la ampliación y mejoramiento de las ya existentes; y**

**XVI.** Aquellas otras que así reconociera la legislación Estatal o Federal aplicable en la materia.

**Artículo 5.10. ...**

**I. a XXV. ...**

**XXVI. Proponer, gestionar y realizar, en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, las acciones necesarias para planificar, preservar y mejorar las áreas verdes urbanas en los asentamientos humanos del municipio, con especial énfasis en aquellos en donde exista mayor deterioro ambiental o sean considerados como de atención prioritaria; y**

**XXVII.** Las demás que le confieran este Libro y otras disposiciones jurídicas.

**Artículo 5.12. ...**

**I. a XIV. ...**

**XV. Formular propuestas en materia de planificación y creación de áreas verdes urbanas;**

**XVI. Promover mecanismos de participación ciudadana para la creación, recuperación, uso y vigilancia de las áreas verdes urbanas; y**

**XVII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, deberá realizar las adecuaciones correspondientes a las disposiciones reglamentarias, a fin de armonizar su contenido con lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio.- (Rúbrica).- Secretario.- Dip. Mariano Camacho San Martín.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de septiembre de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**



***Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo y leyenda que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo y leyenda que dice: Grupo Parlamentario LXII LEGISLATURA, Escuchar para Legislar, Verde Estado de México.***

Toluca de Lerdo, Estado de México, a \_\_ de \_\_ de 2026.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE ÁREAS VERDES URBANAS**, con sustento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde la década de los cuarenta, las principales ciudades del país han experimentado un acelerado proceso de crecimiento urbano, acompañado de fenómenos de conurbación y metropolización con localidades circundantes. Este proceso ha transformado profundamente la estructura territorial de las ciudades mexicanas, generando dinámicas de expansión físico-territorial que, en muchos casos, han rebasado los límites político-administrativos de los municipios, integrándose funcionalmente con otras poblaciones cercanas.

En la actualidad, el crecimiento urbano ya no se limita al desarrollo interno de las ciudades, sino que se caracteriza por la integración de múltiples municipios en espacios urbanos continuos que comparten infraestructura, movilidad, economía y servicios públicos. Este fenómeno ha dado origen a las denominadas zonas metropolitanas, cuya formación constituye uno de los rasgos más representativos del proceso de urbanización contemporáneo.

La expansión de estas zonas metropolitanas representa un factor clave en el desarrollo económico y social del país, pero también plantea significativos desafíos en materia de planeación territorial, sostenibilidad ambiental y calidad de vida. De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 69% de la población mexicana reside en alguna de las zonas metropolitanas del país. La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) es la más poblada, con aproximadamente 21.8 millones de habitantes en 2020. Esta alta concentración poblacional genera presiones significativas sobre el espacio urbano, la infraestructura, los servicios públicos y el medio ambiente.

El Estado de México constituye uno de los casos más representativos de este fenómeno. De acuerdo con información de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, el 88% de la población estatal se concentra en 81 municipios con características metropolitanas, lo que refleja un alto grado de urbanización y una significativa dependencia de sistemas metropolitanos para la movilidad, la vivienda, el empleo y los servicios.



Las proyecciones demográficas indican que esta tendencia continuará durante las próximas décadas. Para el periodo 2030, se prevé que para 2030, la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) alcance más de 22 millones de habitantes, mientras que la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y la zona de Santiago Tianguistenco experimentarán un crecimiento poblacional acelerado, impulsado por el Tren Interurbano "El Insurgente", proyectándose que superen los 3.5 millones de habitantes. Este aumento se concentra en municipios como Lerma, Metepec, San Mateo Atenco, Almoloya de Juárez y Zinacantepec, desafiando la infraestructura local.

Este incremento poblacional generará una mayor presión sobre el uso del suelo urbano, la infraestructura y los espacios públicos disponibles. Uno de los principales retos derivados de este crecimiento es la insuficiente disponibilidad de áreas verdes en las ciudades. Diversos organismos internacionales han señalado que la presencia de espacios verdes es fundamental para garantizar entornos urbanos saludables, equilibrados y sostenibles.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que las ciudades cuenten con al menos 9 metros cuadrados de áreas verdes por habitante, siendo deseable alcanzar hasta 16 metros cuadrados por persona para garantizar una adecuada calidad de vida. Sin embargo, en muchas ciudades mexicanas esta cifra se encuentra por debajo de lo recomendado.

En el caso de la Zona Metropolitana del Valle de México, diversos estudios estiman que el promedio de áreas verdes disponibles oscila entre 3 y 5 metros cuadrados por habitante, lo que representa menos de la mitad del estándar mínimo recomendado a nivel internacional. La superficie de área verde promedio por habitante en la Ciudad de México es de 7.54 m<sup>2</sup>. Esta situación evidencia un déficit significativo de espacios verdes dentro de los entornos urbanos.

Las áreas verdes urbanas cumplen una función esencial en la estructura y funcionamiento de las ciudades. Además de proporcionar espacios de recreación, convivencia y esparcimiento para la población, contribuyen a mejorar el bienestar físico y emocional de las personas, fortalecen el tejido social y favorecen el contacto de la ciudadanía con la naturaleza.

Asimismo, estos espacios desempeñan un papel fundamental en la regulación ambiental del entorno urbano, ya que ayudan a moderar la temperatura, favorecen la infiltración de agua al subsuelo, contribuyen a la conservación de la biodiversidad y generan entornos urbanos más equilibrados. Por estas razones, las áreas verdes deben ser consideradas infraestructura ambiental estratégica para el desarrollo de las ciudades, y no únicamente elementos ornamentales dentro del paisaje urbano.

Ante la creciente presión urbana sobre el territorio, diversos organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han recomendado a los gobiernos fortalecer las políticas públicas. Estas políticas deben estar orientadas a la protección, ampliación y adecuado manejo de los espacios verdes en las ciudades.

Entre sus principales recomendaciones destacan:

- Considerar las áreas verdes urbanas y zonas de conservación como elementos fundamentales de la infraestructura urbana, capaces de mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la resiliencia de las ciudades.
- Garantizar la existencia de espacios verdes suficientes, accesibles y adecuadamente distribuidos, que permitan brindar servicios ambientales y espacios de convivencia social para la población.

En el contexto nacional, diversas entidades federativas han desarrollado políticas públicas orientadas a fortalecer la protección de las áreas verdes. Estados como Jalisco, Aguascalientes y la Ciudad de México han impulsado marcos normativos y programas específicos para promover la conservación y ampliación de estos espacios dentro de las ciudades. Estas experiencias demuestran que la planeación urbana moderna debe incorporar mecanismos que garanticen la protección y creación de áreas verdes como parte fundamental del desarrollo urbano sostenible.

En este contexto, y considerando los desafíos derivados del crecimiento urbano en el Estado de México, resulta fundamental adoptar medidas que permitan proteger, conservar y ampliar las áreas verdes dentro de las ciudades, garantizando su adecuado manejo, mantenimiento y preservación.



Por ello, el presente proyecto de decreto propone reformar el Código Administrativo del Estado de México, con el objetivo de incorporar disposiciones que fomenten el manejo adecuado de la vegetación urbana y fortalezcan la protección de las áreas verdes. La propuesta busca consolidar una visión moderna de planeación urbana ambiental, en la que las áreas verdes sean reconocidas como elementos esenciales para el bienestar de la población y para la construcción de ciudades más habitables, equilibradas y sostenibles para las generaciones presentes y futuras.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

| CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LEY VIGENTE                                                                                                                                                                                                  | INICIATIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Artículo 5.4.-</b> Son causas de utilidad pública:<br>I. al XIV. ...<br><b>Sin correlativo.</b>                                                                                                           | <b>Artículo 5.4.-</b> ...<br>I. al XIV. ...<br><b>XV. La creación, protección y mejoramiento de las áreas verdes urbanas.</b><br><b>XVI. Aquellas otras que así reconociera la legislación Estatal o Federal aplicable en la materia.</b>                                                                                                           |
| <b>Artículo 5.10.</b> Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:<br>I. al XXV. ...<br><b>Sin correlativo.</b><br><br><b>Sin correlativo.</b>                                                        | <b>Artículo 5.10.</b> ...<br>I. al XXV. ...<br><b>XXVI. Proponer, gestionar y realizar, en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, las acciones necesarias para preservar y controlar la ecología en los asentamientos humanos del municipio.</b><br><b>XXVII. Las demás que le confieran este Libro y otras disposiciones jurídicas.</b> |
| <b>Artículo 5.12.</b> Corresponde al Consejo Consultivo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Metropolitano:<br>I. al XIV. ...<br><b>Sin correlativo.</b><br><br><b>Sin correlativo.</b> | <b>Artículo 5.12.</b> ...<br>I. al XIV. ...<br><b>XV. Formular propuestas en materia de creación y conservación de áreas verdes urbanas.</b><br><b>XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.</b>                                                                                                                    |

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, se somete a consideración de este H. Congreso para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE ÁREAS VERDES URBANAS.**

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



***Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo y leyenda que dice: CONGRESO, Estado de México.***

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutido satisfactoriamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.**

1.- En sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día once de marzo de dos mil veintiséis, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con base en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México.

Como resultado del estudio realizado, apreciamos que, la iniciativa tiene como propósito principal que se establezca como causa de utilidad pública la creación, promoción y mejoramiento de áreas verdes en zonas urbanas.

2.- En atención al proceso legislativo aplicable, el día veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, llevó a cabo reunión de estudio, contando con la presencia y participación de la Diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, quien expuso aspectos relevantes de la propuesta legislativa, fortaleciendo, con ello, los trabajos de la comisión legislativa.

3.- Con sujeción al estudio realizado y con aportaciones de integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, la comisión legislativa favoreció los alcances del Proyecto de Decreto, y en consecuencia, es procedente reformar la fracción XV del artículo 5.4, la fracción XXVI del artículo 5.10, y la fracción XV del artículo 5.12, y adicionar la fracción XVI al artículo 5.4, la fracción XXVII al artículo 5.10, y las fracciones XVI y XVII al artículo 5.12 del Código Administrativo del Estado de México.

En términos del Proyecto de Decreto se establece como causas de utilidad pública la creación de áreas verdes urbanas, así como también, la ampliación y mejoramiento de las ya existentes; y aquellas otras que así reconociera la legislación estatal o federal aplicable en la materia. Asimismo, se vigorizan las atribuciones de los Municipios y del Consejo Consultivo Estatal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

#### **CONSIDERACIONES.**

Compete a la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.



## ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos que, desde la década de los cuarenta, las principales ciudades del país han experimentado un acelerado proceso de crecimiento urbano, acompañado de fenómenos de conurbación y metropolización con localidades circundantes. Este proceso ha transformado profundamente la estructura territorial de las ciudades mexicanas, generando dinámicas de expansión físico-territorial que, en muchos casos, han rebasado los límites político-administrativos de los municipios, integrándose funcionalmente con otras poblaciones cercanas.

Apreciamos, también, que, en la actualidad, el crecimiento urbano ya no se limita al desarrollo interno de las ciudades, sino que se caracteriza por la integración de múltiples municipios en espacios urbanos continuos que comparten infraestructura, movilidad, economía y servicios públicos. Este fenómeno ha dado origen a las denominadas zonas metropolitanas, cuya formación constituye uno de los rasgos más representativos del proceso de urbanización contemporáneo.

Asimismo, que la expansión de estas zonas metropolitanas representa un factor clave en el desarrollo económico y social del país, pero también plantea significativos desafíos en materia de planeación territorial, sostenibilidad ambiental y calidad de vida. De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 69% de la población mexicana reside en alguna de las zonas metropolitanas del país. La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) es la más poblada, con aproximadamente 21.8 millones de habitantes en 2020. Esta alta concentración poblacional genera presiones significativas sobre el espacio urbano, la infraestructura, los servicios públicos y el medio ambiente y que el Estado de México constituye uno de los casos más representativos de este fenómeno.

Resaltamos, con la iniciativa, que, de acuerdo con información de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, el 88% de la población estatal se concentra en 81 municipios con características metropolitanas, lo que refleja un alto grado de urbanización y una significativa dependencia de sistemas metropolitanos para la movilidad, la vivienda, el empleo y los servicios.

Por otra parte, en términos de lo expuesto, las proyecciones demográficas indican que esta tendencia continuará durante las próximas décadas. Para el periodo 2030, se prevé que para 2030, la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) alcance más de 22 millones de habitantes, mientras que la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y la zona de Santiago Tianguistenco experimentarán un crecimiento poblacional acelerado, impulsado por el Tren Interurbano "El Insurgente", proyectándose que superen los 3.5 millones de habitantes. Este aumento se concentra en municipios como Lerma, Metepec, San Mateo Atenco, Almoloya de Juárez y Zinacantepec, desafiando la infraestructura local.

Advertimos que este incremento poblacional generará una mayor presión sobre el uso del suelo urbano, la infraestructura y los espacios públicos disponibles. Uno de los principales retos derivados de este crecimiento es la insuficiente disponibilidad de áreas verdes en las ciudades. Diversos organismos internacionales han señalado que la presencia de espacios verdes es fundamental para garantizar entornos urbanos saludables, equilibrados y sostenibles, como lo menciona la iniciativa.

Es importante la referencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que las ciudades cuenten con al menos 9 metros cuadrados de áreas verdes por habitante, siendo deseable alcanzar hasta 16 metros cuadrados por persona para garantizar una adecuada calidad de vida.

En este sentido, como lo explica la iniciativa, en muchas ciudades mexicanas esta cifra se encuentra por debajo de lo recomendado.

Así, en el caso de la Zona Metropolitana del Valle de México, diversos estudios estiman que el promedio de áreas verdes disponibles oscila entre 3 y 5 metros cuadrados por habitante, lo que representa menos de la mitad del estándar mínimo recomendado a nivel internacional. La superficie de área verde promedio por habitante en la Ciudad de México es de 7.54 m<sup>2</sup>. Esta situación evidencia un déficit significativo de espacios verdes dentro de los entornos urbanos.

Estamos de acuerdo en que las áreas verdes urbanas cumplen una función esencial en la estructura y funcionamiento de las ciudades. Además de proporcionar espacios de recreación, convivencia y esparcimiento para la población, contribuyen a mejorar el bienestar físico y emocional de las personas, fortalecen el tejido social y favorecen el contacto de la ciudadanía con la naturaleza y que, estos espacios desempeñan un papel fundamental en la regulación ambiental del entorno urbano, ya que ayudan a moderar la temperatura, favorecen la infiltración de agua al subsuelo, contribuyen a la conservación de la biodiversidad y generan entornos urbanos más equilibrados. Por estas razones, las áreas verdes



deben ser consideradas infraestructura ambiental estratégica para el desarrollo de las ciudades, y no únicamente elementos ornamentales dentro del paisaje urbano.

Es evidente que, ante la creciente presión urbana sobre el territorio, diversos organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han recomendado a los gobiernos fortalecer las políticas públicas. Estas políticas deben estar orientadas a la protección, ampliación y adecuado manejo de los espacios verdes en las ciudades. Destacando: Considerar las áreas verdes urbanas y zonas de conservación como elementos fundamentales de la infraestructura urbana, capaces de mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la resiliencia de las ciudades y garantizar la existencia de espacios verdes suficientes, accesibles y adecuadamente distribuidos, que permitan brindar servicios ambientales y espacios de convivencia social para la población.

Es claro que, en el contexto nacional, diversas entidades federativas han desarrollado políticas públicas orientadas a fortalecer la protección de las áreas verdes y que Estados como Jalisco, Aguascalientes y la Ciudad de México han impulsado marcos normativos y programas específicos para promover la conservación y ampliación de estos espacios dentro de las ciudades. Estas experiencias demuestran que la planeación urbana moderna debe incorporar mecanismos que garanticen la protección y creación de áreas verdes como parte fundamental del desarrollo urbano sostenible.

Por lo tanto, es pertinente y fundamental, como lo precisa la iniciativa, para enfrentar los desafíos derivados del crecimiento urbano en el Estado de México, adoptar medidas que permitan proteger, conservar y ampliar las áreas verdes dentro de las ciudades, garantizando su adecuado manejo, mantenimiento y preservación.

En consecuencia, resalta oportuno, el Proyecto de Decreto que propone reformar el Código Administrativo del Estado de México, con el objetivo de incorporar disposiciones que fomenten el manejo adecuado de la vegetación urbana y fortalezcan la protección de las áreas verdes.

Estimamos que la propuesta busca consolidar una visión moderna de planeación urbana ambiental, en la que las áreas verdes sean reconocidas como elementos esenciales para el bienestar de la población y para la construcción de ciudades más habitables, equilibradas y sostenibles para las generaciones presentes y futuras.

#### **ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

Consecuentes con el estudio realizado conformamos un Proyecto de Decreto con la participación de distintos Grupos Parlamentarios y, en tal sentido, advertimos procedente reformar la fracción XV del artículo 5.4, la fracción XXVI del artículo 5.10, y la fracción XV del artículo 5.12, y adicionar la fracción XVI al artículo 5.4, la fracción XXVII al artículo 5.10, y las fracciones XVI y XVII al artículo 5.12 del Código Administrativo del Estado de México.

En cuanto al artículo 5.4 fracciones XV y XVI, se dispone, entre otras causas de utilidad pública, la creación de áreas verdes urbanas, así como también la ampliación y mejoramiento de las ya existentes; y aquellas otras que así reconociera la legislación Estatal o Federal aplicable en la materia.

Asimismo, en el artículo 5.10 fracciones XXVI y XXVII, se fortalecen las atribuciones de los municipios que tendrán la de proponer, gestionar y realizar, en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, las acciones necesarias para planificar, preservar y mejorar las áreas verdes urbanas en los asentamientos humanos del municipio, con especial énfasis en aquellos en donde exista mayor deterioro ambiental o sean considerados como de atención prioritaria; preservándose y las demás que le confieran el Libro y otras disposiciones jurídicas.

En relación con el artículo 5.12 fracciones XV, XVI y XVII, se precisa que corresponde al Consejo Consultivo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Metropolitano: formular propuestas en materia de planificación y creación de áreas verdes urbanas; promover mecanismos de participación ciudadana para la creación, recuperación, uso y vigilancia de las áreas verdes urbanas, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo que hace al régimen transitorio determinamos que el Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, deberá realizar las adecuaciones correspondientes a las disposiciones reglamentarias, a fin de armonizar su contenido con lo previsto en el presente Decreto.

En términos de los razonamientos expuestos, valorados los argumentos, concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto, y cubiertos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:



RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, la Iniciativa, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDO.-** Expídase el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 5.4, la fracción XXVI del artículo 5.10, y la fracción XV del artículo 5.12, y se adiciona la fracción XVI al artículo 5.4, la fracción XXVII al artículo 5.10, y las fracciones XVI y XVII al artículo 5.12 del Código Administrativo del Estado de México.

Con estas reformas y adiciones se establece como causa de utilidad pública la creación de áreas verdes urbanas, así como también, la ampliación y mejoramiento de las ya existentes; y aquellas otras que así reconociera la legislación estatal o federal aplicable en la materia. De igual forma, se fortalecen las atribuciones de los Municipios y del Consejo Consultivo Estatal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura remítase el Proyecto de Decreto a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiséis.

LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 18/JUNIO/2026.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

| DIPUTADA(O)                                                  | FIRMA   |           |            |
|--------------------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
|                                                              | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <b>Presidente</b><br>Dip. Carlos Alberto López Imm           | √       |           |            |
| <b>Secretaria</b><br>Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez   | √       |           |            |
| <b>Prosecretaria</b><br>Dip. María Mercedes Colín Guadarrama | √       |           |            |



|                                          |   |  |  |
|------------------------------------------|---|--|--|
| Dip. Susana Estrada Rojas                | √ |  |  |
| Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule      | √ |  |  |
| Dip. Zaira Cedillo Silva                 | √ |  |  |
| Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza | √ |  |  |
| Dip. Jennifer Nathalie González López    | √ |  |  |
| Dip. Alejandra Figueroa Adame            | √ |  |  |
| Dip. Krishna Karina Romero Velázquez     | √ |  |  |
| Dip. Martín Zepeda Hernández             | √ |  |  |
| Dip. Araceli Casasola Salazar            | √ |  |  |

